

Nº: 09-03-2022/O/009

Fecha: 09/03/2022

# O.08.CON21-2021/0133. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PUENTE MANTIBLE

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

- 1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de agosto de 2021, por el que se adjudica el contrato de "obras de consolidación y restauración del Puente Mantible: arco de la margen derecha del río Ebro en Logroño" a la empresa TÉCNICAS PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSTRUCIONES, S.A. (CIF: A-47015342) en el precio de 755.501,55 €.
- 2. EL Acta de Comprobación del Replanteo y autorización de inicio de obra, de fecha 16 de septiembre de 2021.
- 3. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2021, por el que se atribuye la dirección de las obras a la empresa ARENAS Y ASOCIADOS, INGENIERÍA DE DISEÑO S.L.P.
- 4. El escrito presentado por la empresa TÉCNICAS PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSTRUCCIONES, S.A. (TRYCSA), de fecha 12 de enero de 2022, solicitando la suspensión temporal total de las obras hasta el 1 de mayo de 2022.
- 5. El informe de 19 de enero de 2022, emitido por Dª Gemma Álvarez Fernández, coordinadora de seguridad y salud de la empresa TÜD SÜD IBERIA, S.A.U., explicando la situación actual de la obra e indicando que desde el punto de vista de la seguridad para los trabajadores, no se considera adecuada la situación actual para realizar los trabajos pendientes.
- 6. El informe emitido por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Guillermo Capellán Miguel y D. Javier Martínez Aparicio, técnicos de la empresa ARENAS Y ASOCIADOS, INGENIERÍA DE DISEÑO, S.L.P., adjudicataria de los servicios de Dirección de Obra, de fecha 24 de enero de 2022, manifestando que una manera correcta de gestionar los riesgos de crecida en el emplazamiento es evitar la ejecución de las obras en las estaciones del año en donde las crecidas pueden ocurrir con mayor frecuencia, por lo que sería asumible una suspensión de las obras hasta mediados de primavera de 2022.
- 7. El informe emitido por el Director General de Arquitectura, Regeneración Urbana y Vivienda, de 28 de febrero de 2022, proponiendo la suspensión de la ejecución de las obras referenciadas, para reanudarlas el 1 de mayo de 2022, en base a los siguientes argumentos:

"El informe aportado por la empresa Técnicas para la Restauración y Construcciones



Nº: 09-03-2022/O/009

Fecha: 09/03/2022

S.A., TRYCSA, expone con exactitud lo acontecido en la obra a partir de la incidencia negativa padecida a causa del crecimiento súbito e inesperado del caudal de las aguas del río Ebro. Presenta escrito de solicitud manifestando que lo hace en fundamento a lo establecido, entre otros, en los artículos 208 y 239 de la Ley de Contratos del Sector Público, pero en un correo electrónico remitido el 17 de febrero de 2022 ponen en conocimiento su intención de no reclamar ningún daño y perjuicio de la contrata al promotor, estando en disposición para recibir y firmar el documento que confeccione el Ayuntamiento donde se indique dicha renuncia.

Analizando las circunstancias padecidas en la obra, lo acontecido ha superado con creces lo programado en la memoria técnica aportada por TRYCSA en el proceso de licitación, dado que se consideraba que los trabajos susceptibles de verse afectados por el clima se estimaba que se desarrollaban fuera de los meses de invierno, que es lo habitual. Pero como ha quedado documentado las crecidas padecidas lo han sido fuera de dichas fechas y, además, se han manifestado con un carácter excepcional, de modo tal que lo planificado para recuperar tiempos de ejecución (incremento del número de equipos y solape de actuaciones) tampoco resulta en estas circunstancias de aplicación, porque lo que se ha originado es la imposibilidad material de acceso a la obra impidiendo la ejecución de cualquier tipo de trabajo.

Las fotografías presentadas en las páginas 12 y 13 del informe de TRYCSA son claras, significativas y suficientemente ilustrativas para dar a entender a los neófitos en la materia las circunstancias bajo las que se han estado realizando las obras en el Puente Mantible y considero justifican de por sí cuales han sido las circunstancias que han motivado los desajustes en el programa de su ejecución.

Primavera es el periodo temporal en el que habitualmente todos los años se manifiestan los mayores incrementos estacionales del caudal de las aguas del río Ebro. En lo que incide a las obras que se realizan en el Puente Mantible podemos aventurar que sin haber podido rescatar las dovelas del arco hundido por encontrarse sumergidas por unas crecidas inesperadas, de carácter excepcional, próximamente estaremos en una situación similar, debido a que se avecina el periodo de crecidas habituales.

El coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra es el técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que recoge el artículo 9 del RD 1627/97. Entre sus responsabilidades está el Coordinar en la fase de ejecución la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad al tomar decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distinto trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente, así como al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.



Nº: 09-03-2022/O/009

Fecha: 09/03/2022

La Técnico responsable de la Coordinación de la Seguridad y Salud en la Obra ha sido concisa y determinante en su informe, indicando que "Todos los trabajos que requieran presencia de personal en la cota inferior, se deberían posponer para cuando se pueda prever que no se va a sobrepasar el caudal de 500m3/s.". Conforme a ello, existe un riesgo manifiesto y evidente de tener que vernos forzados a estar bajo la incertidumbre de tener que paralizar la ejecución de determinados trabajos a voluntad de la imprevisible evolución de los caudales del río Ebro. Lo que es evidente es que las dovelas del arco hundido no se pueden recuperar si están sumergidas y que estos trabajos son críticos para poder proseguir con el objeto principal de las obras, que es proceder a la reconstrucción del arco por anastilosis.

El informe de los dos Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, D. Guillermo Capellán Miguel y D. Javier Martínez Aparicio, redactores del Proyecto de Ejecución y Directores de las Obras de Consolidación y Restauración del Puente Mantible: Arco de la margen derecha del Río Ebro en Logroño (La Rioja) aporta un documento gráfico en el que se presenta de manera muy fácilmente comprensible la influencia del río Ebro en relación a la obra y la situación que se genera durante las crecidas.

El artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246". En su informe los Directores de Obra opinan que una manera correcta de gestionar los riesgos de crecida en el emplazamiento es evitar la ejecución de las obras en las estaciones del año donde las crecidas puedan ocurrir con mayor frecuencia, por lo que consideran admisible una suspensión de las obras hasta mediados de la primavera.

El técnico que suscribe ha comprobado que toda la documentación presentada es veraz y que los hechos comentados coinciden con los personalmente comprobados en diferentes visitas realizadas a las obras. Observa también que los Directores de las Obras, Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, consideran que unas crecidas moderadas del caudal del río, a partir de 500 m3/s, afectan a las labores en la obra obligando a la evacuación del área de personas, materiales y maquinaria. Situación que como se ha indicado anteriormente está también ratificado por el informe emitido por la Coordinadora de Seguridad, recordemos cuando dice que: "Todos los trabajos que requieran presencia de personal en la cota inferior, se deberían posponer para cuando se pueda prever que no se va a sobrepasar el caudal de 500m3/s.", y de presentarse este supuesto es de su responsabilidad paralizar la ejecución de los trabajos.

Teniendo en cuenta que suspendiendo la ejecución de las obras para reanudarlas el 1 de mayo de 2022 ofrece fundamento para considerar que su ejecución no se verá interrumpida a causa del caudal del río. Además, si tenemos en cuenta que en el lugar de las obras carece de suministro eléctrico y se depende en gran medida de las horas reales



Nº: 09-03-2022/O/009

Fecha: 09/03/2022

de sol para la ejecución de las obras, la suspensión y posterior reanudación en mayo permite contar con un mayor número de horas y hace factible recuperar los plazos establecidos en el programa de ejecución inicial incrementando el número de equipos de trabajo y solapando muchas de las actuaciones pendientes de ejecución."

- 8. El informe emitido por la Adjunta responsable de obras y consultorías de la D.G. de Contratación, de 1 de marzo de 2022, acogido como propio por la Asesoría Jurídica Municipal, proponiendo la suspensión de las obras citadas en base a las siguiente consideraciones:
  - "Teniendo en cuenta los argumentos técnicos esgrimidos en el informe favorable del D.G. de Arquitectura, Regeneración Urbana y Vivienda, de 28 de febrero de 2022, y, sin perjuicio de los perjuicios que la paralización de las obras referenciadas podría suponer, tanto de carácter económico (aunque en el informe técnico consta que la empresa adjudicataria no tiene intención de reclamar ningún daño y perjuicio), como otros derivados del retraso en su ejecución, procede el ejercicio de la prerrogativa de suspensión de las obras de "consolidación y restauración del Puente Mantible: arco de la margen derecha del río Ebro en Logroño"
- 9. Los artículos 190, 191 y 208 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014723/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 10. La propuesta de acuerdo formulada por la Adjunta responsable de obras y consultorías de la D.G. de Contratación.
- 11. El informe de fiscalización de la Intervención General, de fecha 4 de marzo de 2022

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Acceder a lo solicitado por la empresa TÉCNICAS PARA LA RESTAURACÓN Y CONSTRUCCIONES, S.A. y suspender las obras de "consolidación y restauración del Puente Mantible: arco de la margen derecha del río Ebro en Logroño", debiendo

reanudarse el día 1 de mayo de 2022.

<u>Segundo</u>: Ordenar a la Dirección Facultativa de las obras que proceda al levantamiento de Acta de suspensión en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución real.